



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0166**

(**03 FEB 2017**)

“Por medio de la cual se enajenan a título gratuito a otras entidades públicas algunos bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 21 del Decreto Ley No.3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2132 del 14 de diciembre de 2016, se ordenó la baja del inventario de algunos bienes muebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo que los mismos no los requiere para su funcionamiento.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 2132 del 14 de diciembre de 2016, para ser enajenados según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a excepción de 357 bienes compuestos por: cortinas, líneas telefónicas, mini-persianas, persianas y repisas metálicas, los cuales por motivos de remodelaciones en los diferentes pisos de la entidad fueron retirados en su momento como residuos de obra, de igual forma los bienes como licencias y software, a los cuales se gestionará el trámite de destrucción de estos bienes de acuerdo con las disposiciones especiales para este tipo de elementos y que corresponden a 98 bienes.

A continuación relacionamos por grupo contable los bienes ofrecidos:

GRUPO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CANTIDAD	VALOR DE COMPRA	VALOR EN LIBROS
2072102	ACCESORIOS PARA RADIO	16	\$ 6.910.082,00	\$ -
2073803	ACCESORIOS PARA TELEFONOS	1	\$ 192.529,00	\$ -
2074803	ACCESORIOS T V Y VIDEO	1	\$ 34.800,00	\$ -
2073807	BEEPER Y BUSCA PERSONAS	1	\$ 149.900,00	\$ -
21801	BIBLIOTECAS Y ARCHIVADORES	89	\$ 77.277.553,00	\$ -
20307	BINOCULOS	2	\$ 362.300,00	\$ -
21101	BOTIQUINES	5	\$ 195.540,00	\$ -

“Por medio de la cual se enajenan a título gratuito a otras entidades públicas algunos bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

GRUPO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CANTIDAD	VALOR DE COMPRA	VALOR EN LIBROS
2070101	BRUJULAS	1	\$ 79 800,00	\$ -
22402	C.P.U	59	\$ 234 529 273,36	\$ -
20304	CAMARAS FOTOGRAFICAS	18	\$ 19 685 466,00	\$ -
22001	CASCOS E IMPERMEABLES	2	\$ 225 200,00	\$ -
22401	COMPUTADORAS PORTATILES	7	\$ 25 760 014,00	\$ 5 972 840,00
2073804	CONMUTADORES	1	\$ 92 174,00	\$ -
2073806	CONSOLAS TELEFONICAS	1	\$ 1 020 800,00	\$ -
20610	EQUIPOS DE CAFETERIA	20	\$ 6 708 280,00	\$ -
20870	EQUIPOS DE CAMPO	2	\$ 6 000 000,00	\$ -
20601	EQUIPOS DE COCINA	27	\$ 13 840 846,00	\$ -
2125201	EQUIPOS DE OFICINA	10	\$ 3 112 601,00	\$ -
20856	EQUIPOS DE SERVICIO	1	\$ 19 950,00	\$ -
20901	EQUIPOS PARA DEPORTE	4	\$ 53 699,00	\$ -
21002	EQUIPOS PARA LABORATORIO	8	\$ 5 762 501,00	\$ -
21102	EQUIPOS PARA MEDICINA	6	\$ 439 724,00	\$ -
21401	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	57	\$ 4 260 480,00	\$ -
2180303	ESCRITORIOS	11	\$ 2 375 988,00	\$ -
21402	EXTINTORES	12	\$ 974 400,00	\$ -
2073805	FAX	10	\$ 5 034 284,00	\$ -
20795	FOTOCOPIADORAS	4	\$ 36 933 451,00	\$ -
2070102	G.P.S	4	\$ 6 487 487,00	\$ -
22409	IMPRESORAS	59	\$ 79 941 099,00	\$ 2 377 777,00
21501	INSTRUMENTOS MUSICALES	1	\$ 170 000,00	\$ -
2180304	MESAS	121	\$ 27 032 610,00	\$ -
22403	MONITORES, PANTALLAS	28	\$ 3 170 487,00	\$ -
2030399	OTROS EQUIPOS DE AUDIO Y ACC	2	\$ 1 157 680,00	\$ -
2242004	MOUSE	295	\$ 9 921 627,94	\$ 64 696,00
22499	OTROS EQUIP. DE COMPUTACION	333	\$ 54 916 541,72	\$ -
20399	OTROS EQUIPOS DE AUDIO Y ACCESORIOS	1	\$ 169 847,00	\$ -
2242099	OTROS EQUIPOS DE COMPUTO	3	\$ 1 746 000,00	\$ -
20799	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS	27	\$ 77 051 761,00	\$ -
2125299	OTROS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA	11	\$ 2 297 050,00	\$ -
21699	OTROS LIBROS, PLANOS, MAPAS	1	\$ 19 000,00	\$ -
2180399	OTROS MUEBLES Y ENS. DE OFIC	222	\$ 125 675 348,20	\$ -
2030699	OTROS PROYECTORES Y EQUIPOS	25	\$ 58 547 276,00	\$ -
2074899	OTROS T.V., VIDEO Y ACCESORIOS	3	\$ 6 626 677,97	\$ -
2073899	OTROS TELEFONOS Y ACCESORIOS	36	\$ 42 443 364,00	\$ -
22099	OTROS VESTUARIOS, ROPA Y EQUIPOS	1	\$ 1 495 704,00	\$ -
21603	PLANOS Y MAPAS	2	\$ 4 616 000,00	\$ -
2073801	PLANTAS TELEFONICAS	8	\$ 46 037 108,00	\$ -
N.A.	PLANTA ELECTRICA - DETROIT DIESEL	1	\$ 0,00	\$ -
2030602	PROYECTOR DE ACETATOS	6	\$ 3 949 800,00	\$ -
2030601	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	7	\$ 6 983 200,00	\$ -
2030695	PROYECTORES	1	\$ 2 998 600,00	\$ -
2072101	RADIO TELEFONOS Y GRABADORAS	41	\$ 11 020 596,48	\$ -
2242003	REGULADORES, ESTABILIZADORES Y U.P.S	15	\$ 73 371 354,00	\$ -
2180301	SILLAS	162	\$ 30 630 741,00	\$ 331 853,00
22404	TECLADOS	96	\$ 14 157 562,78	\$ 256 788,00
2073802	TELEFONO	122	\$ 19 770 872,10	\$ -
2074801	TELEVISORES	7	\$ 4 880 301,00	\$ -
20305	VIDEO CAMARAS	23	\$ 40 905 950,00	\$ -
2074802	VIDEOGRABADORA VHS, DVD Y BETAMAS	10	\$ 9 935 340,00	\$ -
	TOTALES	2.050	\$ 1.331.529.381,55	\$ 9.005.954,00

ARTÍCULO 2°. Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados en la Calle 37 No. 8 – 40, sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las Entidades Públicas interesadas en las fechas 9 y 10 de febrero en horario de 9:00 am. A 12:00 am. Cualquier inquietud sobre la visita de verificación deberá realizarse mediante correo electrónico ofertabienes@minambiente.gov.co o al teléfono 3323400 extensión 1115 – 1163.

ARTICULO 3°. Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, mediante escrito suscrito por el Representante Legal o quien haga sus veces, dirigido a la Secretaria General, en el cual expresara la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien, las razones que justifican su solicitud, el manejo de los mismos en el marco de las normas ambientales vigentes y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y la Constitución Política, y anexar acto administrativo de nombramiento de posesión y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

“Por medio de la cual se enajenan a título gratuito a otras entidades públicas algunos bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Parágrafo 1. En caso de recibir dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la entidad estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborara con la radicación de correspondencia en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la carrera 13 No. 37 – 38.

Parágrafo 2. Serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que sean presentadas de manera completa.

ARTICULO 4°. Gestión Integral. La entidad o entidades estatales que reciba (n) los bienes de que trata la presente resolución, deberá (n) asegurar que una vez consumidos los mismos los gestionara integralmente, de acuerdo a la normatividad vigente contenida en los artículos 2.2.6.1.1.1. y siguientes del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1672 de 2013 y de las directrices que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la materia, o las normas que los modifiquen.

ARTICULO 5°. Una vez seleccionada la entidad o entidades estatales beneficiaria (s), se publicara en el la página Web de la entidad el informe de selección durante dos días hábiles, vencidos, se enviara comunicación indicando la fecha y lugar para la suscripción de la correspondiente acta de entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de las suscripción del acta.

Parágrafo 1. La Entidad que resulte beneficiaria de los bienes muebles, deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos.

Parágrafo 2. En todo caso, si la entidad no comparece en el término indicado, el Ministerio adjudicara los bienes ofrecidos a la segunda entidad estatal que haya manifestado su interés, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución y así sucesivamente.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página Web de la Entidad.

03 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los


BETTY EUGENIA MORENO MORENO
Secretaria General

Proyectó: Martín Alfonso Ballen Caballero - Almacenista 
Revisó: Diana Mercedes Medina Díaz - Coordinadora Grupo de Contratos
Vo.Bo.: Magda Liliana Amado Cañadulce - Coordinadora Grupo Servicios Administrativos 